



INFORME SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez pasa el presente proceso, de **DAVID SEPULVEDA TENORIO** contra **JUNTA DE CALIFICACION DEL VALLE DEL CAUCA**, radicado **2017-297**; informándole que fue devuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali, Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION No. 668

Santiago de Cali, mayo 27 de 2025

Visto el informe de secretaría que antecede donde se avisa de lo resuelto por el H.T.S. del D.J. de Cali Sala Laboral, este despacho judicial obedecerá lo resuelto por la superioridad, ahora bien dentro del presente proceso se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del auto No. 444 del 2 de mayo de 2019, incluyendo las sentencias de 23 de octubre de 2020 y 23 de julio de 2021; ordenando al a quo rehacer la actuación integrando como litisconsortes necesarios a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y a la Administradora de Pensiones a la cual se encuentre afiliado el actor, dejando a salvo las pruebas practicadas, conforme las razones expuestas en precedencia.

Conforme a lo anterior se, se vinculara en calidad de litis consorcio necesario a la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,
En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE Lo resuelto por la HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR, quien mediante Auto 004 de fecha 24 de enero de 2025, RESUELVE: 1) OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STL4768-2025 y DEJAR SIN EFECTO el auto 27 de enero de 20252 emitido por esta Sala. 2) REVOCAR el auto No. 2713 proferido el 18 septiembre de 2023 por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Cali y, en su lugar, DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir del auto No. 444 del 2 de mayo de 2019, incluyendo las sentencias de 23 de octubre de 2020 y 23 de julio de 2021. ORDENAR al a quo rehacer la actuación integrando como litisconsortes necesarios a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y a la Administradora de Pensiones a la cual se encuentre afiliado el actor, quedando a salvo las pruebas practicadas, conforme las razones expuestas en precedencia. 3) NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico en el enlace dispuesto en la página web de la Rama Judicial para tal fin, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° de la ley 2213 de 2022. 4) Una vez en firme esta.



SEGUNDO: VINCULAR en calidad de Litis consorcio necesario a la sociedad SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme lo manifestado en precedencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN CALDERON**, o por quien haga sus veces; conforme lo dispone el Parágrafo del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 del 2001, Artículo 20; del Auto Admisorio de la Demanda. La demandada deberá aportar al plenario todos los documentos obrantes en el historial administrativo de la causante, so pena de la inadmisión de su contestación.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la vinculada en calidad de litis consorcio necesario la sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, representado legalmente por su representante legal o por quien haga sus veces; conforme lo dispone el Parágrafo del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 del 2001, Artículo 20; del Auto Admisorio de la Demanda. La demandada deberá aportar al plenario todos los documentos obrantes en el historial administrativo de la causante.

QUINTO: COMUNÍQUESE del auto Admisorio de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO** para que éste si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes; conforme al **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente **Auto Admisorio de la Demanda** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través del servicio postal autorizado, conforme a la literalidad del **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO.
JUEZ.



ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALI POR EL PRESENTE**

AVISA

A la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por el señor **DAVID SEPULVEDA TENORIO** identificado con la C.C. **16.703.758**; actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-31-05- 013-2017-00297-00**; en contra de dicha entidad, y que mediante Auto Interlocutorio No. 668, se admitió su integración en calidad de litis consorcio necesario y se ordenó la notificación personal de la misma.

de conformidad con lo establecido en el **parágrafo del artículo 41 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, modificado por la ley 712 del 2001, artículo 20**, se procede a notificar personalmente de la demanda en mención al (a) señor (a) **JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces, empero como no fue posible, se practicara la diligencia con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, del auto admisorio y del presente aviso en la oficina de correspondencia destinada por la entidad **COLPENSIONES** para tal fin.

Por lo tanto se corre traslado por el termino **de diez (10) días hábiles**, contaveinte después de **cinco (05) días** de la fecha de la correspondiente diligencia, término dentro del cual deberá darle contestación a través de apoderado (a) judicial, cumpliendo las disposiciones del artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad social, en concordancia con la ley 2213 de 2022, aportando con ella la documentación relacionada en la demanda y su contestación que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer como prueba, siendo indispensable la carpeta laboral y pensional del (a) señor (a) **DAVID SEPULVEDA TENORIO** identificado con la C.C. **16.703.758**; so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Con el presente aviso se aporta copia del auto admisorio, para los fines pertinentes.

Link Proceso:

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria



Santiago de Cali, mayo 26 de 2025

OFICIO No. 464

Señores

MINISTERIO PÚBLICO

CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF. 314

CALI - VALLE

E-mail: "Sandra Milena Tintinago Caicedo"

smtintinago@procuraduria.gov.co

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante **Auto No. 668**, se ordenó la integración en calidad de litis consorcio necesario dentro del proceso **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por el (a) señor (a) **DAVID SEPULVEDA TENORIO** identificado con la C.C. **16.703.758**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de **JUNTA DE CALIFICACION DEL VALLE DEL CAUCA.**; Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. **76001-31-05-013-2017-00297-00** y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el **artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

Link Proceso:

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria.



Santiago de Cali, mayo 26 de 2025

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores

Sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, representado legalmente por su representante legal o por quien haga sus veces.

E-mail: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

No. Rad.
P-00297-2025

Naturaleza del Proceso
Ord. Primera Instancia

fecha de elaboración
26/05/2025

Demandante

DAVID SEPULVEDA TENORIO

Demandado

JUNTA DE CALIFICACION DEL VALLE DEL CAUCA.

SE COMUNICA

A la Sociedad **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, representado legalmente por su representante legal o por quien haga sus veces; dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00123-2025, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto por el señor **DAVID SEPULVEDA TENORIO** identificado con la C.C. **16.703.758**; y que por auto de la fecha se admitió, ORDENANDOSE su notificación en calidad de litis consorcio necesario, por lo cual debe comparecer a este despacho Judicial, vía correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Link Proceso:

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria.